



Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que, en el trámite del Proceso Ejecutivo Singular tramitado en este Despacho bajo el número 2020-00092 por Banco Scotiabank Colpatria S.A. contra el común demandado Mario Fernando Gómez Henao, el 27-05-2021 se decretó el embargo de los bienes que lleguen a desembargársele y el del remanente del producto los embargados en este asunto.

Armenia Quindío, junio 15 de 2021.

MIRYAM FORERO JARAMILLO
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D Í O

Asunto: Auto surte efectos embargo de remanentes
Agrega Despacho Comisorio Diligenciado
Resuelve solicitudes del demandante.
Demandante: HOLCIM COLOMBIA S.A.
Demandado: Mario Fernando Gómez Henao y/o
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00247-00

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

I. Embargo de remanentes.

En atención a la constancia que antecede, comoquiera que no existe medida similar anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 Inc. 3° del Código General del Proceso, surte efectos el embargo de los bienes que lleguen a desembargarse y el remanente de los embargados al común demandado Mario

Fernando Gómez Henao, decretado en el proceso ejecutivo seguido en este mismo despacho por Scotiabank Colpatría S.A. bajo el Nr. 2020-00092.

Por secretaría, déjese la constancia secretarial respectiva en el nombrado proceso.

II. Agrega despacho comisorio diligenciado

Por otra parte, para los efectos previstos en el artículo 40 Inc. 2° del Código General del Proceso, se agrega el Despacho Comisorio 009 librado para el secuestro del inmueble inscrito bajo el folio 280-122006, diligenciado el 16-03-2021 por la Secretaría de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles.

III. Solicitudes del demandante.

El 05-04-2021, David Londoño Bernal, solicitó que se le pusieran en conocimiento las respuestas suministradas por los bancos BBVA, GNB, Occidente, Bancolombia, Pichincha y Caja Social. Similar solicitud formuló el 19-03-2021, respecto de las respuestas suministradas por Credit Colombia S.A. y Banco Finandina. El 07-04-2021 pidió que se atendiera el requerimiento formulado por Banco de Bogotá el 30-03-2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1° del Código General del Proceso, habilítese el acceso del peticionario (david.recobrar@gmail.com) al expediente para que pueda consultar las piezas procesales reseñadas en sus solicitudes.

En cuanto al requerimiento formulado por la nombrada entidad bancaria, el mismo fue atendido con auto del 19-04- 2021, en virtud del cual se libró el oficio 0317 del 26-04-2021. Remítase por secretaría.

Notifíquese,

Se notifica en estado # 68 el 16-06-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Civil 003

Juzgado De Circuito

Quindio - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9847bfc2cf28094cebf0cec0db88ebdaef39d412940186e9e749d68d93e2b8e0**

Documento generado en 15/06/2021 05:06:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>